



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°0020-2020

San Salvador, a las once horas de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2020-0015 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información: *"El motivo de esta solicitud es para solicitar su valiosa información, ya que me dedico a la compra y venta de materiales para calzado, y dentro de unos meses importaré un producto procedente de china, el tipo de producto es GRANULO DE P,V,C. Este producto se usa para la fabricación de suelas para calzado, este producto es 100% reciclable. Mi duda es, ¿si necesito algún permiso de parte de medio ambiente para importar este producto?."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL de esta Cartera de Estado, quienes nos remitieron la siguiente respuesta:

- ✓ **Para saber si necesita o no permiso, primero tenemos que tener más datos del desecho reciclable a importar, ya que hay que clasificarlo dentro del convenio de Basilea, y se necesita comprobar que el desecho no ha tenido contacto con algún material peligroso que lo pudiese haber contaminado (esto lo debe de garantizar la empresa que lo envía). Además el sitio en el cual se utilizará debe de contar con Permiso Ambiental para procesar el referido desecho y que tengan las medidas ambientales pertinentes para su manejo, y aclararle que lo que emite el Ministerio en estos casos, son Notas de Categorización para importar estos desechos, pero se debe de tomar en cuenta que se debe tener la documentación mencionada anteriormente para sustentar su uso y manejo dentro del país. Asimismo, compartimos el enlace en nuestro sitio web en donde encontrará información referente a la categorización de actividades, obras o proyectos: <http://www.marn.gob.sv/descargas/categorizacion-de-actividades-obras-o-proyectos-conforme-a-la-ley-del-medio-ambiente/>**

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES